



# Alex Ahumada Diaz

*Abogado Titulado*

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

---

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO.**

Barranquilla.

E. S. D.

Referencia: Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación

Proceso: Reivindicatorio

Demandante: Guillermo Cañas Gutiérrez

Demandados: María Jerez Chipriaga, y Alfonso Sanabria Vásquez

Radicación: 08001 – 31 – 03 – 011 – 2001 – 00360 - 00

**ALEX AHUMADA DIAZ**, varón mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No.72.132.474 de Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 67467 del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder que en mi nombre obra en el expediente, me dirijo a la señora Juez a fin de reasumir el poder que se me confirió, mediante el presente escrito y estando dentro del término legal, acudo a su despacho a fin de interponer Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, en contra del auto del día fecha 15 de octubre de 2021 y publicado en estado el día 19 de Octubre de 2021, en el que se decretó la **NULIDAD** de toda la actuaciones adelantada por la Secretaria de Gobierno del Distrito de Barranquilla, en la que se materializo la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 040 – 124827 realizada el día 23 de Septiembre de 2021, se ordena a la Secretaria de Gobierno del Distrito de Barranquilla, a través de su comisionado **CARLOS FERNANDEZ CRISSON** volver las cosas al estado en el que se encontraban antes de la práctica de la diligencia y por ultimo ordenar dejar sin efecto el despacho comisorio N° 014 de fecha 11 de Diciembre de 2019, emanado del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla.

## **DEL AUTO QUE DECRETA LA NULIDAD**

Aduce el Despacho que la Secretaria de Gobierno Distrital de Barranquilla a través de correo electrónico, el día 30 de Septiembre de 2021 recibió de la señora **JENIFER VILLAREAL DE HOYOS** en su calidad de Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, el despacho comisorio N° 014 de fecha 11 de Diciembre de 2019, emanado del Juzgado Segundo Civil del Circuito de



# Alex Ahumada Diaz

*Abogado Titulado*

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

---

Barranquilla, en el que se evidencia la práctica de la diligencia de entrega del presunto inmueble en fecha 23 de Septiembre de 2021.

Que con fundamento en lo anterior el despacho mediante provisto de fecha 8 de Octubre de 2021 dispuso agregar a sus autos, o sea al expediente el despacho comisorio N° 014 de fecha 11 de Diciembre de 2019 debidamente diligenciado.

Posteriormente la señora JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO entra a analizar los pormenores del acta de la diligencia en la que se materializo el despacho comisorio N° 014 de fecha 11 de Diciembre de 2019 que concluyo con la entrega del aludido inmueble, en la que manifiesta que el despacho observa una serie de falencia e irregularidades y las enuncia de la siguiente manera.

1° Que el despacho comisorio N° 014 de fecha 11 de Diciembre de 2019, ordeno la entrega del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 040 – 124827 ubicado en la banda sur del camino viejo que conduce de Barranquilla a Puerto Colombia, por lo que la Secretaria de Gobierno del Distrito de Barranquilla, a través de su comisionado CARLOS FERNANDEZ CRISSON en diligencia de entrega celebrada el día 23 de Septiembre de 2021, el apoderado sustituto de la parte demandante, Dr. LUIS GABALO FANDINO, manifestó lo siguiente “ observamos que el despacho comisorio N° 014 hace referencia a la matrícula inmobiliaria 040 – 124827, la cual fue cerrada para darle vida a las matriculas N° 040 – 44532, 040 – 441639 y 040 – 411540 y que el predio a reivindicar es el señalado en la matrícula 040 – 441639.

Posteriormente señala que la Dra. LUZ MUÑOZ GOMEZ quien intervino en la diligencia en calidad de apoderada judicial de la empresa KENWORTH DE LA MONTANA. Manifestó que el predio donde se practicó la diligencia no corresponde al predio señalado en el despacho comisorio, toda vez que al mismo le corresponde la matrícula inmobiliaria N° 040 – 22793 en el que no figura como propietario el señor GUILLERMO CANAS GUTIERREZ.

Por ultimo expresa la Juez que pese a haberle advertido la presunta falta de identidad del predio a reivindicar, el comisionado CARLOS FERNANDEZ CRISSON sin emitir pronunciamiento de fondo considero basándose en los conocimientos técnicos del auxiliar de la justicia AURELIO CONZALEZ RUBIO DONADO que no existe dudas de que la diligencia de entrega se desarrollaba en el predio a



# Alex Ahumada Diaz

*Abogado Titulado*

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

---

reivindicar, dando lugar a continuar con la diligencia e impartiendo una serie de ordenes consistente en conformar la entrega real y material a los demandantes , de un globo de terreno con una cabida de 2.832.70 Mts<sup>2</sup> que forman parte de un globo de mayor extensión, tramitar la oposición de conformidad con el Art 309 del C.G.P.

## DE LOS ARGUMENTOS DE LA REPOSICIÓN Y DE LA ALZADA

Es evidente que para decretar la NULIDAD de una actuación deben existir fundamentos jurídicos de peso en el que el funcionario basa su decisión, pero en el caso que nos ocupa es evidente que la señora JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO, basó su decisión en hechos descritos en el acta de la diligencia de entrega de inmueble que materializo el despacho comisorio N° 014 de fecha 11 de Diciembre de 2019, diligencia está realizada el día 23 de Septiembre de 2021 por el Dr. CARLOS FERNANDEZ CRISSON.

Como quiera que la señora Juez entro a analizar el ACTA DE LA DILIGENCIA, no entiendo como no se percató que en dicha acta no hubo OPOSICION por parte de la empresa KENWORTH DE LA MONTANA y más concretamente de la persona que recibió la diligencia, señora MONICA RUIZ LAMBRANO quien no se opuso a la diligencia. Que la Dra. LUZ MUNOZ GOMEZ solo apareció en la diligencia cuando ya se iba a decidir sobre la entrega del inmueble y que solo esta participo para interponer los recursos de ley contra la decisión tomada por el funcionario comisionado Dr. CARLOS FERNANDEZ CRISSON, es decir actuó para atacar la decisión de fondo, etapa en la que incluso no es viable aportar pruebas, denota la diligencia de entrega que la apoderada no presentó prueba alguna, es más ni siquiera cumplió con la carga demostrar su legitimidad en la causa por pasiva.

En cuanto a la facultad para actuar en la diligencia, por parte de la Dra. LUZ MUNOZ GOMEZ debo señalar que esta no recibió poder por parte del representante legal de la Empresa KENWORTH DE LA MONTANA, que el señor MIGUEL PABON quien le dio poder a la Dra. LUZ MUNOZ GOMEZ no es el representante legal de la misma y como tal no estaba facultado para otorgar poder alguno para actuar en la diligencia, lo que quiere decir que la Dra. LUZ MUNOZ GOMEZ actuó sin legitimidad en causa dentro de la diligencia.



# Alex Ahumada Diaz

*Abogado Titulado*

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

---

Para este recurrente no es de buen recibo el actuar de la señora Juez, quien entro a declarar una NULIDAD de una diligencia de entrega de inmueble que tenía atravesado un recurso de APELACION y del cual la señora Juez estaba obligada a resolver dicho recurso, pero hizo caso omiso del mismo y entro a declarar la nulidad de la diligencia con base en presuntos hechos que se dieron en la misma, es decir los argumentos de la Dr. LUZ MUNOZ GOMEZ quien no estaba legitimada para actuar porque no acredito o presentó en la diligencia ni después, con el certificado de Cámara de Comercio, y así demostrar que quien le estaba otorgando el poder era realmente el representante legal de la empresa, documento este que obligatoriamente debe acreditarse cuando se actúa o representa a una persona jurídica, sin embargo lo esgrimido por la togada fue tenido en cuenta por la señora Juez para declarar la nulidad en el auto de fecha 15 de octubre de 2021 y publicado en estado el día 19 de Octubre de 2021.

Es palmario aseverar que quien le dio poder a la Dra. LUZ MUÑOZ GOMEZ, no es y no era el representante legal de la empresa KENWORTH DE LA MONTANA S.A.S. lo cual se corrobora con los certificados de existencia y representación expedidos por la Cámara de Comercio de donde emerge con toda claridad que el único y legitimo representante legal de la empresa KENWORTH DE LA MONTANA S.A.S. es el señor JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ y no el señor MIGUEL ANGEL PABON VILLAZON quien de manera irregular y sin estar facultado otorgo poder a la Dra. LUZ MUNOZ GOMEZ de quien plantea la presunta nulidad.

Es preciso dejar sentado que la señora juez incurrió en una grave irregularidad que vulnera el debido proceso en la medida que después de haberse surtido en debida forma la entrega del inmueble sin que se haya presentado oposición y sin que, el que presento la apelación estaba legitimado para actuar, a pesar de ello surtió un trámite posterior, como fue la presunta nulidad, en el caso que no ocupa debida a que quien apelo no tenía poder para actuar, no debió dar trámite a la apelación, que aunque no resolvió sirvió para que esta funcionaria decretara una presunta nulidad de oficio, nulidad esta que dicho sea de paso, no está enlistada en las causales de nulidad establecida en el Art 133 del C.G.P

En cuanto a la NULIDAD debo manifestar que no entiendo como la señora juez decreta una nulidad sin determinar en cuál de las causales de nulidad que establece el Art 133 del C.G.P., encuadran las supuestas falencias o irregulares encontrada en el acta de la



# Alex Ahumada Diaz

*Abogado Titulado*

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

---

diligencia de entrega de fecha 23 de Septiembre de 2021., veamos las causales enlistadas en el artículo 133 del Código General del Proceso;

“Código General del Proceso Artículo 133. Causales de Nulidad. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

1. Cuando el juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o de competencia.
2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.
3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.
4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.
5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.
6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.
7. Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación.
8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

**PARÁGRAFO.** Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece.”



# Alex Ahumada Diaz

*Abogado Titulado*

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

---

Note señor (a) Juez, que para que proceda una nulidad de parte o de oficio, debe mediar por lo menos una de las causales antes descritas y en el evento que existiere la causal de nulidad, según el mismo párrafo final del artículo 133 referido, impone que las nulidades se tendrán por subsanadas sino no se impugnan oportunamente por los mecanismos del Código General del Proceso.

En él su examine, surge inequívoco, dos aspectos relevantes que impedían decretar nulidad, como son que se decretó nulidad sin que exista ninguna causal y segundo que de haber existido la presunta nulidad, la misma no fue invocada oportunamente, dado que del acta de diligencia de entrega se observa que la togada presentó en principio fue un recurso de reposición y luego el de apelación, pero en manera alguna después de haberse cometido la presunta nulidad, ésta no fue invocada, por lo cual la oportunidad legal para solicitar nulidad feneció, y por tanto de haber existido (Que no existió) la misma fue subsanada.

La nulidad deprecada por la Juez de conocimiento, se sustenta en la falta de identidad del predio a reivindicar, y frente a este hecho, es preciso aclarar que el funcionario que hizo la diligencia ordenada por el Despacho, no solo verifico que si estaba en el predio indicado, cosa que hizo al verificar que en la misma sentencia se señala en forma clara que el lugar a reivindicar es conocido como la gallera, dado que en ese sitio, es un hecho notorio que existió, una gallera, y en el informe del perito idóneo se refleja en efecto que se trataba de un predio en el que estuvo ubicado o funciono una gallera.

Del mismo, modo del informe del perito se pudo establecer que si estábamos en el predio indicado, ya que fue determinado por sus medidas y linderos, y dicha descripción se corresponde con la entrega ordenada por el Despacho comitente.

Es relevante, hacer notar que la Juez de conocimiento incurre en dos errores más de apreciación, dado que en uno de los apartes del auto que decretó la nulidad, aduce “la diligencia se adelantó sin tener en cuenta las circunstancias que le habían sido previamente advertidas por la señora Luz Muñoz Gómez”, lo cual es falso, toda vez, que no es cierto que la togada haya advertido tal aspecto, sobre todo por que dicha versión no corresponde a la realidad, recordemos que la togada NO presentó oposición, fueron negligentes y pretenden revivir un término que les feneció.



# Alex Ahumada Diaz

*Abogado Titulado*

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

---

De otro lado, en cuanto al tema de los folios, es preciso dejar sentado como se lo hizo dentro de la misma diligencia de entrega, que la sentencia ejecutoriada y el despacho comisorio se refieren a la entrega respecto del inmueble marcado con la matrícula inmobiliaria No.040 – 124827, la cual por directriz de su propietario y poseedor fue cerrada por una división legal que éste hizo de su predio, para dar nacimiento a una nuevas matrículas como son las 040 – 416825, 040 – 441638, 040 – 441639 y 040 – 441640, nótese que el cierre de la matrícula No.040 – 124827, fue cerrada por voluntad de su propietario, y no por una orden judicial o por alguna irregularidad, como pretende hacer ver la togada de la contra parte, y la Juez, en un craso error de la Juez de conocimiento en darle esa connotación a las escritas que nacieron de la escritura madre y que dicho sea de paso, están vigentes, dejando sentado también que dentro de la diligencia además que se identificó el predio en debida forma, este suscrito a través del sustituto presentamos los certificados de libertad y tradición que si correspondían con la sentencia y el despacho comisorio, contrario sensu, la togada que dicho sea de paso, no estaba legitimada para actuar, NO presentó ningún certificado de libertad y tradición para sustentar su dicho, tampoco se hizo acompañar de perito idóneo que rindiera un informe y así determinar que tenía la razón en cuanto la ubicación del predio objeto de reivindicación, pero nada de eso hizo para sustenta su errada tesis.

En el mismo error de apreciación incurrió el Despacho, al dar crédito a un dicho sin haber verificado la identidad y ubicación del predio, haberlo hecho de esa esa forma sin verificar, se ha incurrido en claras vías de hecho, que afectan el Derecho a la Defensa y Debido Proceso, por el contrario el funcionario CARLOS FERNANDEZ CRISSON, si actuó conforme a Derecho y cumplió a cabalidad la orden emitida por el Despacho comitente, y lo hizo de la mejor manera dado que verifico en la sentencia que se trataba del mismo sitio donde se hizo la inspección ocular durante al trámite procesal y mejor aún se hizo acompañar de un perito idóneo conocedor de la temática y del área o predio a entregar, y en efecto se pudo sin asomo de duda determinar que se estaba en el mismo sitio que dio origen al proceso reivindicatorio dentro del cual, reitero está ubicada en un espacio conocido popularmente como la “Gallera”, este referente geográfico, fue reseñado por el perito y coincidió al unísono con la manifestado en la sentencia.

KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S nunca demostró su dicho, nunca dentro de la diligencia ni con posterioridad en el extemporáneo



# Alex Ahumada Diaz

*Abogado Titulado*

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

---

escrito adicional que presentó en días después, no demostró su calidad para actuar, por lo que se invocó la falta de legitimación en la causa por pasiva, no aportó ningún certificado de libertad y tradición, no presentó informe de algún perito, ningún plano, en suma nada aportó para sustentar su dicho, razón por la cual ni siquiera de oficio era procedente decretar la nulidad de la diligencia, que a todas luces fue ajustada a derecho, razón por la cual se debe reponer el auto recurrido.

En todo caso, es preciso desde ya dejar en claro que lo que el funcionario entrego fue un área de 2.832.70 Mts., y mis poderdantes estaban desde hace muchos años instalados en el resto del predio, cuya área esta reseñada en la matricula inmobiliaria No. 040 – 441639, y la que desde ya le informo que cuenta con un Amparo Policivo, otorgado legalmente por un Inspector de Policía del Distinto de Barranquilla.

De otro lado, desde ya se informa que mis mandantes también cuentan con un Restablecimiento del Derecho emitido por la Fiscalía General de la Nación, en primera y segunda instancia, en el que dicho sea de paso se ordenó cancelar varias matriculas inmobiliarias, entre las que al parecer encuentran las de la Empresa KENWORTH DE LA MONTANA S.A.S.

En síntesis, nunca debido haberse dado tramite a la apelación de la togada por lo antes referido entre ello, lo siguiente:

- Falta de legitimación en la causa por pasiva de la togada.
- No presentaron oposición.
- No presentaron una sola prueba que sustentara su dicho.
- La nulidad deprecada no está enlistada en el artículo 133 del C.G.P.
- El inmueble fue debidamente identificado y correspondió con el ordenado por el Despacho.

## DECLARACIONES

**Primero:** Que se Revoque el auto de auto del día fecha 15 de octubre de 2021 y publicado en estado el día 19 de Octubre de 2021, en el que se decretó la NULIDAD.

**Segundo:** Que en el remoto evento que no se revoque el auto de fecha auto del día fecha 15 de octubre de 2021 y publicado en estado



# Alex Ahumada Diaz

*Abogado Titulado*

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

---

el día 19 de Octubre de 2021, en el que se decretó la NULIDAD, se conceda el recurso de Apelación en el efecto suspensivo, para que el superior jerárquico conozca de la actuación.

## PRUEBAS

- 1) Certificado de existencia y representación legal de Empresa Kenwort de la Montaña S.A.S.
- 2) Certificado de existencia y representación legal de la Agencia Kenwort de la Montaña S.A.S
- 3) Matricula inmobiliaria No. 040 – 124827
- 4) Matricula inmobiliaria No. 040 – 441639

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los Artículos 318, 319, 320, 320, 321 y 322 del Código General del proceso y en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Ley 1561 del 2012.

## CORREO ELECTRÓNICO

- Del suscrito: [alexmanuelahumadadiaz@hotmail.com](mailto:alexmanuelahumadadiaz@hotmail.com)

De la Señora Juez,

.....  
ALEX AHUMADA DIAZ

C.C.No.72.132.474 de Barranquilla – Atlántico

T.P. No. 67467 del Consejo Superior de la Judicatura

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2021 Hora: 12:55:21

Recibo No. BA21048308

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21048308B17AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: KENWORTH DE LA MONTAÑA S A S  
Nit: 800.125.639-5, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02086170  
Fecha de matrícula: 8 de abril de 2011  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Av Centenario 97 37  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [juridica@kenworthcolombia.com](mailto:juridica@kenworthcolombia.com)  
Teléfono comercial 1: 4111611  
Teléfono comercial 2: 4117619  
Teléfono comercial 3: 3125497849

Dirección para notificación judicial: Av Centenario 97 37  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [juridica@kenworthcolombia.com](mailto:juridica@kenworthcolombia.com)  
Teléfono para notificación 1: 4111611  
Teléfono para notificación 2: 4117619  
Teléfono para notificación 3: 3125497849

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2021 Hora: 12:55:21

Recibo No. BA21048308

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21048308B17AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

La sociedad tiene agencias registradas en las siguientes ciudades:

Bogotá  
Bucaramanga  
Duitama  
Ibagué  
Pasto  
Pereira  
Santa Marta  
Yumbo (2)  
Itagüí  
Medellín  
Cali  
Neiva  
Puerto Salgar  
Villavicencio  
Barranquilla  
Aguachica (Cesar)  
La Estrella (Medellín)  
Puerto Boyacá

Por Acta No. 188 de la Junta Directiva, del 08 de marzo de 2012, inscrita el 27 de marzo de 2012 bajo el número 00209529 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Villavicencio, y la apertura de una sucursal en: Yopal.

Por Acta No. 191 de la Junta Directiva, del 22 de mayo de 2012, inscrita el 04 de julio de 2012 bajo el número 00212703 del libro IX, la sucursal de la sociedad de la referencia ubicada en la ciudad de Villavicencio (Meta) se convirtió en agencia.

Por Acta No. 183 de la Asamblea de Accionistas, del 22 de febrero de 2011, inscrita el 5 de junio de 2013, bajo el número 00222971 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Cartagena.

**CONSTITUCIÓN**

Por Acta No. 184 del 22 de febrero de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2011, con el No.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2021 Hora: 12:55:21

Recibo No. BA21048308

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21048308B17AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

01468989 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada KENWORTH DE LA MONTAÑA S A S.

Por Escritura Pública No. 000184 de la Notaría 21 de Medellín (Antioquia), del 18 de marzo de 1991, inscrita el 24 de abril de 1995 bajo en número 00061352 del libro 06, se constituyó la sociedad comercial denominada: DISTRIBUIDORA KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A. KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 0003457 de la Notaría 4 de Bogotá D.C. del 25 de septiembre de 2001, inscrita el 26 de octubre de 2001, bajo el número 00800117 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: DISTRIBUIDORA KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A. KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A., por el de: KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.

Por Acta No. 0000175 de Asamblea de Accionistas del 09 de julio de 2010, inscrita el 2 de diciembre de 2010, bajo el número 01433166 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A., por el de: KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S.

Por Escritura Pública No. 3247 de la Notaría 7 Medellín, del 29 de diciembre de 2003, inscrita el 05 de febrero de 2004, bajo el número 00918641 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió transfiriendo parte de su patrimonio para la constituir la nueva sociedad inmobiliaria KENWORTH S.A.

Por Escritura Pública No. 3258 del 31 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 Medellín, inscrita el 19 de agosto de 1999, bajo el número 692480 del libro IX, en virtud de la fusión, la sociedad de la referencia absorbió a las sociedades KENWORTH PARTS LTDA, y SERVICIOS KENWORTH LTDA. SERVIKENWORTH.

Por Escritura Pública No. 3899 de la Notaría 4 Medellín, del 24 de septiembre de 2009, inscrita el 13 de octubre de 2009, bajo el número 01333523 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) y la sociedad TRAILERS DE LA MONTAÑA S.A. (absorbida domiciliada en la ciudad de Medellín), la sociedad de la referencia adquiere activos y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2021 Hora: 12:55:21

Recibo No. BA21048308

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21048308B17AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
pasivos de la sociedad absorbida.

Por Acta No. 0000175 de Asamblea de Accionistas del 09 de julio de 2010, inscrita el 02 de diciembre de 2010, bajo el número 01433166 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S.

Por Escritura Pública No. 554 de la Notaría 15 de Medellín, del 26 de enero de 1998, inscrita el 19 de agosto de 1999, bajo el número 00692476 del libro IX, aclarada por E.P. No. 1660 del 25 de febrero de 1998 de la Notaría 15 de Medellín, inscrita el 19 de agosto de 1999, bajo el No. 692478 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Medellín, a la ciudad de: Itagüí (Antioquia).

Por Escritura Pública No. 1064 de la Notaría 07 de Medellín D.C., del 26 de mayo de 1999, inscrita el 19 de agosto de 1999 bajo el número 00692481 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Itagüí (Antioquia), a la ciudad de: Bogotá D.C..

Por Documento Privado de matriculado, del 09 de julio de 2010, inscrita el 2 de diciembre de 2010, bajo el número 02217033 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., a la ciudad de: Itagüí (Antioquia).

Por Acta No. 184 de la Asamblea de Accionistas, del 22 de febrero de 2011, inscrita el 08 de abril de 2011, bajo el número 01468989 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Itagüí, a la ciudad de: Bogotá D.C.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 0024/2014/00519 del 14 de enero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145868 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, comunico que en el proceso verbal sumario (responsabilidad civil extracontractual) de: José Darío Sierra Giraldo, contra: KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S., se

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2021 Hora: 12:55:21

Recibo No. BA21048308

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21048308B17AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto social además de cualquier actividad comercial o civil lícita, las siguientes actividades. Distribución, importación y exportación comercialización y venta de toda clase de vehículos, automotores, repuestos, reparación, servicios y asesorías en el ramo del transporte y la movilidad, y en todo lo relacionado con su objeto social, además de todas las figuras y actos jurídicos contemplados en la ley.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$4.400.000.000,00  
No. de acciones : 4.400.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$3.200.000.000,00  
No. de acciones : 3.200.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$3.200.000.000,00  
No. de acciones : 3.200.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2021 Hora: 12:55:21

Recibo No. BA21048308

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21048308B17AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

La representación legal de la compañía, en juicio o fuera de juicio, y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente, designado por la Asamblea de Accionistas. Todos los empleados de la compañía, a excepción del revisor fiscal si lo hubiere y los asesores o empleados calificados nombrados por la Asamblea de Accionistas y que dependan de ella, estarán subordinados al gerente en el desempeño de sus cargos. El Gerente tendrá mínimo un (1) suplente, quien reemplazará a éste en los casos de faltas accidentales o transitorias y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente impedido o inhabilitado para actuar en un caso determinado. La sociedad tendrá dos (2) representantes legales suplentes judiciales.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Gerente de la compañía es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y con sujeción a las disposiciones legales y a las órdenes e instrucciones de la asamblea de accionistas. Corresponde, además al gerente: 1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas. 2. Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la asamblea de accionistas. 3. Citar a reuniones a la asamblea de accionistas cuando lo considere conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades y presentar a la reunión ordinaria el balance de fin de ejercicio junto con los informes, proyecto de distribución de utilidades, y demás revelaciones e informes especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideración y aprobación. 5. Las demás que le confieren estos estatutos o la ley. Poderes. Como representante legal de la compañía en juicio o fuera de juicio, el gerente tiene facultades

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2021 Hora: 12:55:21

Recibo No. BA21048308

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21048308B17AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la asamblea de accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter de preparatorios, accesorios o complementarios para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. El gerente está investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de los mismos, novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes, representen a la compañía en cualquier género de negocios, y determinar sus facultades, cuando se trate de constituir poderes generales; revocar mandatos y sustituciones. Parágrafo 1: El gerente no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaria a favor de ella a menos que sea expresamente autorizado por la asamblea de accionistas y a condición de que la compañía derive provecho de la operación. Parágrafo 2: se le otorgan facultades al señor Jaime Alberto Pineda Gomez mientras sea el representante legal principal, para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro o fuera del objeto social, sin limitación alguna. Parágrafo 3: Se les otorgan facultades a los representantes legales suplentes para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter de preparatorios, accesorios o complementarios para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen con el funcionamiento de la misma, hasta por un monto que no debe superar los 5.602 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Escritura Pública No. 0000184 del 18 de marzo de 1991, de Notaría 21 de Medellín (Antioquia), inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 1999 con el No. 00692469 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2021 Hora: 12:55:21

Recibo No. BA21048308

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21048308B17AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jaime Alberto Pineda Gomez	C.C. No. 000000070085797

Por Acta No. 251 del 10 de mayo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2016 con el No. 02115447 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Suplente Del Representante Legal	Carolina Pineda Tovar	C.C. No. 000001037572330
Sexto Suplente Del Representante Legal	Paula Pineda Tovar	C.C. No. 000001136881748

Por Acta No. 213 del 14 de mayo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2013 con el No. 01738614 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente Judicial	Maria Fernanda Davila Gomez	C.C. No. 000000037752514

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 237 de la Asamblea de Accionistas, del 2 de octubre de 2015, inscrita el 19 de octubre de 2015, bajo el No. 02028452 del libro IX, se aceptó la renuncia de Maria Fernanda Dávila Gómez como Representante Legales Suplentes Judicial.

Representante Legal Suplente Judicial	Suhad May Abdala Manotas	C.C. No. 000000053165666
---------------------------------------	--------------------------	--------------------------

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2021 Hora: 12:55:21

Recibo No. BA21048308

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21048308B17AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 237 de la Asamblea de Accionistas, del 2 de octubre de 2015, inscrita el 19 de octubre de 2015, bajo el No. 02028452 del libro IX, se aceptó la renuncia de Suhad May Abdala Manotas como Representante Legales Suplentes Judicial.

Por Acta No. 248 del 5 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2016 con el No. 02110891 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Luz Mercedes Tovar Gamboa	C.C. No. 000000043006945

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaime Alberto Pineda Gomez	C.C. No. 000000070085797
Segundo Renglon	Carolina Pineda Tovar	C.C. No. 000001037572330
Tercer Renglon	Oscar David Gomez Pineda	C.C. No. 000000070905464
Cuarto Renglon	Paula Pineda Tovar	C.C. No. 000001136881748
Quinto Renglon	Carolina Maria Castellanos Lopez	C.C. No. 000000035465857

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 278 de la Asamblea de Accionistas, del 28 de agosto de 2020, inscrita el 4 de septiembre de 2020, bajo el No. 02612494 del libro IX, se aprobó la remoción de Castellanos Lopez Carolina Maria como Miembro de Junta Directiva Titular en Quinto Renglon.

SUPLENTES

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2021 Hora: 12:55:21

Recibo No. BA21048308

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21048308B17AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Torres Gaitan	C.C. No. 000000019197068
Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 278 de la Asamblea de Accionistas, del 28 de agosto de 2020, inscrita el 4 de septiembre de 2020, bajo el No. 02612494 del libro IX, se aprobó la remoción de Torres Gaitán Santiago como Suplente de Miembro de Junta Directiva en Primer Renglon.		
Segundo Renglon	Orlando Alberto Sanchez Morales	C.C. No. 000000098541215
Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 278 de la Asamblea de Accionistas, del 28 de agosto de 2020, inscrita el 4 de septiembre de 2020, bajo el No. 02612494 del libro IX, se aprobó la remoción de Sanchez Morales Orlando Alberto como Suplente de Miembro de Junta Directiva en Segundo Renglon.		
Tercer Renglon	Luz Mercedes Tovar Gamboa	C.C. No. 000000043006945

Por Acta No. 0000106 del 13 de febrero de 2007, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2007 con el No. 01116579 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaime Alberto Pineda Gomez	C.C. No. 000000070085797
Segundo Renglon	Carolina Pineda Tovar	C.C. No. 000001037572330
Quinto Renglon	Carolina Maria Castellanos Lopez	C.C. No. 000000035465857

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 278 de la Asamblea de Accionistas, del 28 de agosto de 2020, inscrita el 4 de septiembre de 2020, bajo el No. 02612494 del libro IX, se aprobó la remoción de Castellanos Lopez Carolina Maria como Miembro de Junta Directiva Titular en Quinto

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2021 Hora: 12:55:21

Recibo No. BA21048308

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21048308B17AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadososelectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadososelectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Renglón.**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Torres Gaitan	C.C. No. 000000019197068

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 278 de la Asamblea de Accionistas, del 28 de agosto de 2020, inscrita el 4 de septiembre de 2020, bajo el No. 02612494 del libro IX, se aprobó la remoción de Torres Gaitán Santiago como Suplente de Miembro de Junta Directiva en Primer Renglón.

Tercer Renglon	Luz Mercedes Tovar Gamboa	C.C. No. 000000043006945
----------------	------------------------------	--------------------------

Por Acta No. 177 del 26 de agosto de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2010 con el No. 01420356 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Orlando Alberto Sanchez Morales	C.C. No. 000000098541215

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 278 de la Asamblea de Accionistas, del 28 de agosto de 2020, inscrita el 4 de septiembre de 2020, bajo el No. 02612494 del libro IX, se aprobó la remoción de Sanchez Morales Orlando Alberto como Suplente de Miembro de Junta Directiva en Segundo Renglón.

Por Acta No. 190 del 14 de mayo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2012 con el No. 01636244 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2021 Hora: 12:55:21

Recibo No. BA21048308

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21048308B17AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Cuarto Renglon Paula Pineda Tovar C.C. No. 000001136881748

Por Acta No. 286 del 18 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2021 con el No. 02716523 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Oscar David Gomez Pineda	C.C. No. 000000070905464

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 155 de la Junta Directiva, del 04 de mayo de 2009, inscrita el 14 de mayo de 2009, bajo el No. 01297313 del libro IX, se aceptó la renuncia de Carolina Castellanos Lopez como miembro de junta directiva (quinto renglón principal).

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 270 del 29 de mayo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2019 con el No. 02480815 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	GERENCIA Y CONTROL S.A.S.	N.I.T. No. 000008110087923

Por Acta No. 267 del 20 de febrero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2019 con el No. 02441978 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	GERENCIA Y CONTROL S.A.S.	N.I.T. No. 000008110087923

Por Documento Privado del 3 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2019 con el No.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2021 Hora: 12:55:21

Recibo No. BA21048308

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21048308B17AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadososelectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadososelectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
02481527 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Weimar Diaz	C.C. No. 00000098558272 T.P. No. 116992-T

Por Documento Privado del 14 de marzo de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2019 con el No. 02441979 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jesus David Lopera Cardona	C.C. No. 00000098696061 T.P. No. 135188-T

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 2243 de la Notaría 4 de Medellín, (Antioquia) del 19 de junio de 2014, inscrita el 15 de julio de 2014 bajo el No. 00028496 y el 14 de agosto de 2014 bajo el No. 00028760 del libro V, compareció Orlando Sanchez Morales identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.215, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para representación judicial a Angela Patricia Ramirez Giraldo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.435.755 de Rionegro (Antioquia), y Juliana Velasquez Ruiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.616.563 expedida en Envigado (Antioquia), para que ejecuten y celebren en nombre de KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S., los siguientes actos: 1) para que representen a la mencionada entidad en todas las diligencias de conciliación judicial o extrajudicial de carácter civil, laboral, comercial y en genera ante todas las entidades de carácter privado o público, entes administrativos, judiciales ante las cuales se surta la celebración de audiencias de conciliación. Esta representación faculta a los apoderados para conciliar en nombre y representación de KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S. 2) quedan especialmente facultados para que: En nombre y representación de KENWORTH DE LA MONTANA S.A.S., absuelvan en forma directa los interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los respectivos juicios civiles, laborales o administrativos quedando

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2021 Hora: 12:55:21

Recibo No. BA21048308

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21048308B17AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

autorizados y facultades para confesar a nombre de la sociedad y para recibir las notificaciones y citaciones decretadas por los juzgados, siendo entendido que en estos casos la citación y comparecencia personal del gerente o representante legal de la sociedad quedará válida y legalmente hecha a través de sus apoderados generales aquí designados y en virtud de la presente autorización. 3) para que representen a KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S. En los presos civiles, laborales o administrativos en donde sea citada esta sociedad como tercero interviniente. Parágrafo: La representación judicial otorgada por la presente escritura pública faculta a los apoderados a representar a la sociedad en todas las instancias judiciales y extrajudiciales mencionadas en los numerales anteriores. 4) representación. Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial; y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o de proceso, sea como demandante sea como demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y respectivas. 5) tribunal de arbitramento. Para que someta a la decisión árbitros conforme a la sección quinta, título XXXIII del C. De P. C., las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante, y para que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. 6) desistimiento. Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. 7) transigir. Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la poderdante. 8) sustitución y revocación. Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. 9) nombramiento de apoderados: Los apoderados constituidos por la presente escritura pública podrán a su vez otorgar poder a abogado titulado en los casos y para las instancias que estimen pertinente a fin de que representen los intereses de la sociedad KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S. 10) general. En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. Tercero en desarrollo de lo anterior los apoderados podrán, entre otras, realizar las siguientes gestiones: 1) quedan facultados para que en nombre de KENWORTH DE LA MONTAÑA SAS. Soliciten directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2021 Hora: 12:55:21

Recibo No. BA21048308

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21048308B17AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 2) en ejercicio del poder, los apoderados gozarán de facultades generales para que en nombre de KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S., puedan a) transigir, recibir, reasumir, desistir, renunciar, sustituir el poder, interponer recursos, conciliar, así como hacer posturas en las diligencias de remate a nombre y por cuenta KENWORTH DE LA MONTAÑA SAS. Para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias. 3) el presente poder se otorga también para que los apoderados representen KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S., en todos los asuntos y cuestione relacionados con la conciliación judicial o extrajudicial dentro de los distintos procesos mencionados en la cláusula segunda de esta escritura. 4) en ejercicio del poder, los apoderados gozarán de facultades generales para que en nombre de KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S, y con la facultad expresa de designar árbitros en caso de ser parte en un tribunal de arbitramento. Cuarto. Que el ejercicio de esta representación judicial que se otorga dará lugar la remuneración correspondiente a los honorarios que en cada caso concreto determinen el poderdante y el apoderado. Quinto. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, además de las causales legales, por revocatoria o renuncia del mismo.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 1037 de la Notaría cuarta de Medellín (Antioquía), del 3 de abril de 2017, inscrita el 2 de mayo de 2017 bajo el No. 00037207 del libro V, compareció Jaime Alberto Pineda Gomez, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.085.797, en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para representación judicial a Daniel Rueda Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.456.059 expedida en Sabaneta (Antioquía) y tarjeta profesional 273.034 del Consejo Superior De La Judicatura. Para que ejecute y celebre en nombre de KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S., los siguientes actos: 1) para que represente a la mencionada entidad en todas las diligencias de conciliación judicial o extrajudicial de carácter civil, laboral, comercial y en general ante todas las entidades de carácter privado o público, entes administrativos y judiciales ante las cuales se surta la celebración de audiencias de conciliación. Esta representación faculta a los apoderados para conciliar en nombre y representación de KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S. 2) queda especialmente facultado para que en nombre

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2021 Hora: 12:55:21

Recibo No. BA21048308

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21048308B17AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y representación de KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S., absuelva en forma directa los interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los respectivos juicios civiles, laborales o administrativos quedando autorizados y facultados para confesar a nombre de la sociedad y para recibir las notificaciones y citaciones decretadas por los juzgados, siendo entendido que en estos casos la citación y comparecencia personal del gerente o representante legal de la sociedad quedara valida y legalmente hecha a través de sus apoderados generales aquí designados y en virtud de la presente autorización. 3) para que represente a KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S. En los procesos civiles, laborales o administrativos en donde sea citada esta sociedad como tercero interviniente. Parágrafo: La representación judicial otorgada por la presente escritura pública faculta al apoderado a representar a la sociedad en todas las instancias judiciales y extrajudiciales mencionadas en los numerales anteriores. 4) representación. Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial; y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o de proceso, sea como demandante sea como demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. 5) tribunal de arbitramento. Para que someta a la decisión árbitros conforme a la sección quinta, título XXXIII del C. De P. C., las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que la represente donde sea necesario en el proceso o proceso arbitrales. 6) desistimiento. Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestionasen que intervenga a nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos interponen y de los incidentes que promueva. 7) transigir. Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la poderdante. 8) sustitución y revocación. Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. 9) nombramiento de apoderados: El apoderado constituido por la presente escritura pública podrá a su vez otorgar poder a abogado titulado en los casos y para las instancias que estimen pertinente a fin de que representen los intereses de la sociedad KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S. 10) general. En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. Tercero. En desarrollo de lo anterior el apoderado podrá, entre otras, realizar las

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2021 Hora: 12:55:21

Recibo No. BA21048308

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21048308B17AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

siguientes gestiones: 1) queda facultado para que en nombre de KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S. Solicite directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 2) en ejercicio del poder, el apoderado gozara de facultades generales para que en nombre de KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S., pueda a) transigir, recibir, reasumir, desistir, renunciar, sustituir el poder, interponer recursos, conciliar, así como hacer posturas en las diligencias de remate a nombre y por cuenta de KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S. Para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias. 3) el presente poder se otorga también para que el apoderado represente a KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S., en todos los asuntos y cuestiones relacionados con la conciliación judicial o extrajudicial dentro de los distintos procesos mencionados en la cláusula segunda de esta escritura. 4) en ejercicio del poder, el apoderado gozara de facultades generales para que en nombre de KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S., y con la facultad expresa de designar árbitros en caso de ser parte en un tribunal de arbitramento. Cuarto. Que el ejercicio de esta representación judicial que se otorga dar lugar a la remuneración correspondiente a los honorarios que en cada caso concreto determinen el poderdante y el apoderado. Quinto. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, además de las causas legales, por revocatoria o renuncia del mismo.

Por Documento Privado sin número, del 10 de septiembre de 2020, inscrito el 16 de Septiembre de 2020 bajo el registro No. 00043969 del libro V, compareció Juan Carlos Buitrago Guerrero, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.289.735, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente, para los asuntos que a continuación relaciono, a Berenice Del Carmen Castaño Marín identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.578.930, poder especial, amplio y suficiente modificado mediante Documento Privado sin número, del 02 de febrero de 2021, inscrito el 15 de Febrero de 2021 bajo el registro No. 00044788 del libro V, para que en nombre y representación de KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S. rubrique, firme, acepte, corrija o presente: 1. Ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN las declaraciones de impuestos y entrega de información, a nombre de KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S. 2. Ante

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2021 Hora: 12:55:21

Recibo No. BA21048308

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21048308B17AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

cualquier municipio del País, la declaración de industria y comercio a nombre de KENWORTH DE LA MONTANA S.A.S. 3. Ante cualquier municipio del País, la declaración de retención y/o autorretención de industria y comercio a nombre de KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S. 4. Ante cualquier municipio del País, el reporte, remisión o comunicación que informe de la inscripción, renovación, modificación, envío de información o cualquier otra actuación que se adelante, a nombre de KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S. Mi apoderada queda con la facultad para allegar la documentación que requiera para el perfeccionamiento del presente mandato y todas las facultades inherentes para el cumplimiento del presente mandato. Para firmar formatos de afiliaciones y solicitudes de crédito de proveedores, al poder ya existente.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0009346 del 16 de noviembre de 1993 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia)	00692470 del 19 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001645 del 25 de agosto de 1994 de la Notaría 21 de Medellín (Antioquia)	00692473 del 19 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0005519 del 24 de julio de 1997 de la Notaría 15 de Medellín (Antioquia)	00692474 del 19 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0010070 del 11 de diciembre de 1997 de la Notaría 15 de Medellín (Antioquia)	00692475 del 19 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000554 del 26 de enero de 1998 de la Notaría 15 de Medellín (Antioquia)	00692476 del 19 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001660 del 25 de febrero de 1998 de la Notaría 15 de Medellín (Antioquia)	00692478 del 19 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003185 del 17 de abril de 1998 de la Notaría 15 de Medellín (Antioquia)	00692479 del 19 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003258 del 31 de	00692480 del 19 de agosto de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2021 Hora: 12:55:21

Recibo No. BA21048308

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21048308B17AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Medellín (Antioquia)	1999 del Libro IX
E. P. No. 0001064 del 26 de mayo de 1999 de la Notaría 7 de Medellín (Antioquia)	00692481 del 19 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003457 del 25 de septiembre de 2001 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00800117 del 26 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003247 del 29 de diciembre de 2003 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00918641 del 5 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002868 del 3 de diciembre de 2007 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01178639 del 19 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 3899 del 24 de septiembre de 2009 de la Notaría 4 de Medellín (Antioquia)	01333523 del 13 de octubre de 2009 del Libro IX
Acta No. 184 del 22 de febrero de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01468989 del 8 de abril de 2011 del Libro IX
Acta No. 213 del 14 de mayo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01738613 del 12 de junio de 2013 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 6 de diciembre de 1999 , inscrito el 7 de diciembre de 1999 bajo el número 00706707 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Jaime Alberto Pineda Gomez

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 08 de abril de 2011, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la circular unica de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2021 Hora: 12:55:21

Recibo No. BA21048308

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21048308B17AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4530  
Actividad secundaria Código CIIU: 4511  
Otras actividades Código CIIU: 4520

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: KENWORTH DE LA MONTAÑA S A S  
Matrícula No.: 02563251  
Fecha de matrícula: 16 de abril de 2015  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 13 69 64  
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2021 Hora: 12:55:21

Recibo No. BA21048308

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21048308B17AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: KENWORTH DE LA MONTAÑA SAS  
Matrícula No.: 03327780  
Fecha de matrícula: 26 de enero de 2021  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cr 57 45 A 54 Sur  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 386.066.694.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4530

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de septiembre de 2021 Hora: 12:55:21

Recibo No. BA21048308

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21048308B17AB**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

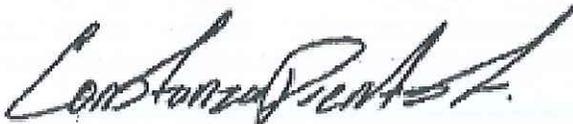
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de agosto de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTOS  
Fecha de expedición: 28/09/2021 - 13:01:42  
Recibo No. 8969477, Valor: 3,100  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: HW43D8E1FF

-----  
Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL  
ESTADO MATRICULA: NORMAL

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 25 de Marzo de 2021

C E R T I F I C A

Que:  
KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S.  
NIT: 800.125.639 - 5  
tiene el siguiente establecimiento registrados en esta Cámara de Comercio.

C E R T I F I C A

Que el establecimiento denominado:  
KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S. - AGENCIA  
Matrícula No: 553.183 del 12/09/2012  
Tiene el caracter de \*\* AGENCIA \*\*  
Dirección: CR 14 No 54 - 13 en Barranquilla  
Teléfono: 3727338  
Correo electrónico: [juridica@kenworthcolombia.com](mailto:juridica@kenworthcolombia.com)  
Actividad Principal: G453000  
COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES  
Actividad Secundaria: G451100  
COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS  
Otras Actividades 1: G452000  
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES  
Valor Comercial: \$2.109.841.633,00  
Renovación Matrícula: 25/03/2021

C E R T I F I C A

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTOS  
Fecha de expedición: 28/09/2021 - 13:01:42  
Recibo No. 8969477, Valor: 3,100  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: HW43D8E1FF

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

**C E R T I F I C A**

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a nombramientos para los citados Establecimientos.

**C E R T I F I C A**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210727485145686696

Nro Matrícula: 040-441639

Pagina 1 TURNO: 2021-140941

Impreso el 27 de Julio de 2021 a las 10:59:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 05-08-2008 RADICACIÓN: 2008-33190 CON: ESCRITURA DE: 04-08-2008

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

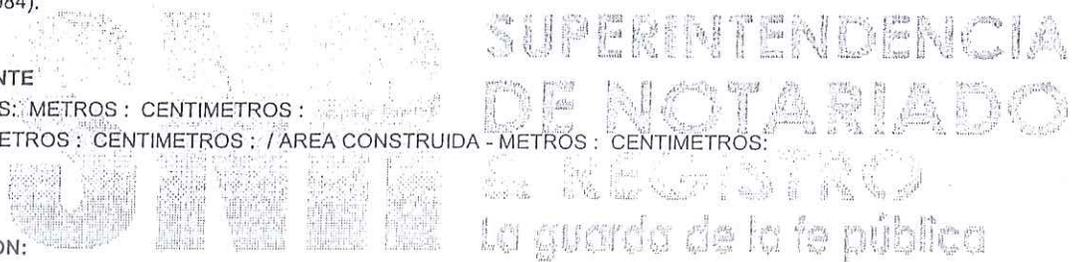
Contenidos en ESCRITURA Nro 1667 de fecha 04-06-2008 en NOTARIA 10 de BARRANQUILLA LOTE "B" con area de 100.800M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA NO.040-0124827--- 07-05-2008 ESCRITURA 1117 DEL 18-04-2008 NOTARIA 10 DE BARRANQUILLA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: BERMUDEZ DE MIER ALEJANDRO, A: CAVAS GUTIERREZ GUILLERMO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 124827.--07-07-1999 SENTENCIA S.N. DEL 17-06-1999 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA ADJUDICACION EN SUCESION DE: CAVAS VILLAMIL MANUEL JOSE, A: CA/AS GUTIERREZ GUILLERMO, BERMUDEZ DE MIER ALEJANDRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 124827.--MANUEL JOSE CAVAS VILLAMIL ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION DE PERTENENCIA QUE LE HIZO EL JDO 4 CIVIL DEL CTO,DE BARRANQUILLA,SEGUN CONSTA EN LA SENTENCIA DE FECHA SEPT 25 DE /61,REG EL 6 DE NOV DE /61.BAJO EL # 3416,FOLIO 485,TOMO 11 IMPAR LIBRO 1 DE /61---14-08-1970 ESCRITURA 1411 DEL 18-06-1970 NOTARIA 3A DE BARRANQUILLA SIN INFORMACION DE: CAVAS VILLAMIL MANUEL JOSE, REGISTRADA EN LA MATRICULA 124827.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION LOTE "B"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

040 - 124827

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-08-2008 Radicación: 2008-33190

Doc: ESCRITURA 1667 del 04-06-2008 NOTARIA 10 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAVAS GUTIERREZ GUILLERMO

CC# 3697992 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-2008 Radicación: 2008-40871

Doc: ESCRITURA 2851 del 11-09-2008 NOTARIA 10 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210727485145686696

Nro Matrícula: 040-441639

Pagina 3 TURNO: 2021-140941

Impreso el 27 de Julio de 2021 a las 10:59:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

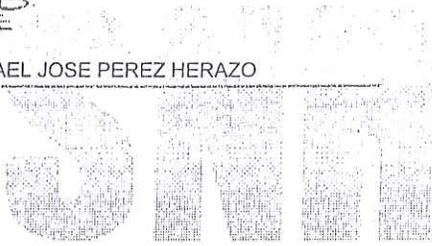
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-140941

FECHA: 27-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210727726045686694

Nro Matrícula: 040-124827

FOLIO CERRADO

Pagina 1 TURNO: 2021-140942

Impreso el 27 de Julio de 2021 a las 10:59:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 20-08-1997 RADICACIÓN: 92-135599 CON: CERTIFICADO DE: 14-08-1992

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS HAN SIDO RECTIFICADAS, PARTIENDO DEL ANGULO FORMADO POR LOS LADOS NORTE Y OESTE, Y CON DIRECCION HACIA EL ESTE, MIDE 270 MTS, CON PREDIO DE CEMENTOS DEL CARIBE, SIENDO ESTE SU LADO NORTE DE ESTE PUNTO EN DIRECCION SUR, EN EXTENSION DE 510 MTS, LINDA CON PREDIO DEL EXPONENTE SIENDO SU LADO ESTE, DE ESTE PUNTO EN DIRECCION OCCIDENTAL, EN EXTENSION DE 680 MTS, LINDA CON PREDIO DEL SEÑOR LUIS GOMEZ L, SIENDO ESTE EL LADO SUR Y DE ESTE PUNTO EN DIRECCION NORTE, EN EXTENSION DE 240 MTS, HASTA CERRAR LA FIGURA, SIENDO ESTE SU LADO OCCIDENTAL. SUPERFICIE QUE LE QUEDA DE 18 HECTAREAS.

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION MAT.040-0124827.-MANUEL JOSE CAVAS VILLAMIL ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION DE PERTENENCIA QUE LE HIZO EL JDO 4 CIVIL DEL CTO, DE BARRANQUILLA, SEGUN CONSTA EN LA SENTENCIA DE FECHA SEPT 25 DE /61, REG EL 6 DE NOV DE /61, BAJO EL # 3416, FOLIO 485, TOMO 11 IMPAR LIBRO 1 DE /61.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

040 - 315784

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-08-1970 Radicación:**

Doc: ESCRITURA 1411 del 18-06-1970 NOTARIA 3A de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION DECLARACION DEL RESTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAVAS VILLAMIL MANUEL JOSE

X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-07-1999 Radicación: 1999-22926**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210727726045686694

Nro Matrícula: 040-124827

FOLIO CERRADO

Pagina 2 TURNO: 2021-140942

Impreso el 27 de Julio de 2021 a las 10:59:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: SENTENCIA S.N. del 17-06-1999 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION EL 50% PARA C/U, EN COMUN Y PROINDIVISO: AL PRIMERO COMO UNICO HEREDERO RECONOCIDO Y AL SEGUNDO POR PAGO DE SUS HONORARIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CA/AS VILLAMIL MANUEL JOSE

A: BERMUDEZ DE MIER ALEJANDRO

A: CA/AS GUTIERREZ GUILLERMO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
CC# 16883 X  
X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-01-2007 Radicación: 2007-2046

Doc: OFICIO 84392 del 10-01-2007 FISCALIA 56 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REVOCATORIA JUDICIAL: 0160 REVOCATORIA JUDICIAL DEJA SIN EFECTO LA ESC#1412-18-06-70-NOT.3 Y DEMAS ANOT. Y MAT.QUE SE HAYAN CREADO. ANULAR LA RES #675-2000 Y RES.COMFIRMATORIA DEL 26-01-2001-DE LA OF.DE.INST.PUBL.Y CIERRA LA MAT.040-5759 Y ABRE LA MAT.040-124827

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA 56 DELEGADA UNIDAD PATRIMONIO ECONOMICO BARRANQUILLA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-03-2007 Radicación: 2007-8502

Doc: SENTENCIA S/NUMERO del 29-11-2006 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA SOBRE 20.200M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO-BARRANQUILLA

A: BLANCO BALDOVINO CARLOS DANIEL

CC# 72308063 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-05-2008 Radicación: 2008-18773

Doc: ESCRITURA 1117 del 18-04-2008 NOTARIA 10 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ DE MIER ALEJANDRO

CC# 16883

A: CA/AS GUTIERREZ GUILLERMO

CC# 3697992 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-08-2008 Radicación: 2008-33190

Doc: ESCRITURA 1667 del 04-06-2008 NOTARIA 10 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210727726045686694

Nro Matrícula: 040-124827

FOLIO CERRADO

Pagina 4 TURNO: 2021-140942

Impreso el 27 de Julio de 2021 a las 10:59:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-140942

FECHA: 27-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FOLIO CERRADO

El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública